

PRESENTACION

JUAN JOSE SOLOZABAL

Dedicar un número especial de la revista DERECHO PRIVADO Y CONSTITUCION a la exploración de los problemas que presenta el régimen de la *libertad de expresión* no parece requerir una larga justificación.

La libertad de expresión en sentido amplio, esto es el derecho a la comunicación sin trabas del pensamiento, contiene modélicamente las dos vertientes de todo derecho fundamental: su dimensión individual que posibilita el desarrollo de la persona y su dimensión objetiva que da cuenta de la imprescindibilidad de tal derecho en el funcionamiento del propio Estado democrático. La comprensión integrada de estos dos aspectos de la libertad de expresión no es fácil de conseguir, aunque sea necesaria para resolver los difíciles problemas que plantea el régimen de la misma en el ordenamiento jurídico español.

Como muestran claramente los diversos estudios que se contienen en este volumen el doble relieve de la libertad de expresión resulta capital para entender conceptualmente las diversas manifestaciones de la misma: así libertad de expresión en sentido estricto, derecho a la información, publicidad, libertad de prensa, libertad de creación y de actuación de los medios de comunicación, etcétera. Sin la atención a la naturaleza dual de este derecho no resultarían comprensibles, por ejemplo, los títulos de la intervención estatal, primero en la regulación de este derecho, así al justificar la especificidad de la legislación sobre las empresas periodísticas, en cuanto sociedades mercantiles cualifica-

das por su objeto, no reducible única ni a veces primordialmente en términos económicos, que hace posible una intervención en la dirección sin correspondencia en el accionariado; o cuando, en segundo lugar y refiriéndonos al ejercicio del derecho, se trata de considerar las condiciones y límites en que se produce la actuación pública en el sector de la radiodifusión o televisión reconociéndosele a la Administración determinadas facultades en relación con el otorgamiento de la concesión o el control de la observancia de las condiciones de la misma.

Evidentemente sólo una razonable integración de la dimensión individual y objetiva puede permitir una ponderación correcta de la libertad de expresión en sus conflictos con los derechos de la personalidad o entender el alcance correcto de la protección penal y civil de los mismos o explicar la compatibilidad de la libertad de expresión con algunas exigencias institucionales como el secreto del sumario.

Como verá quien penetre en las densas páginas de este número, la libertad de expresión es un claro ejemplo de la imposibilidad de situar en el complejo ordenamiento de nuestro días, ninguna cuestión jurídica relevante, en un sector aislado del mismo. Ciertamente es innegable la dimensión constitucional de la libertad de expresión en razón entre otras causas de su contribución a la formación de la opinión pública; pero el estudio completo del régimen de este derecho exige inexorablemente la consideración asimismo de la perspectiva civil y penal, sin contar con la disciplina administrativa de múltiples cuestiones, como ocurre en relación con la problemática de la compatibilidad entre las técnicas de la concesión y la naturaleza de servicio público de la televisión. Desde otro punto de vista han de conjugarse asimismo la perspectiva sustantiva junto a la procesal o competencial.

El lector juzgará del resultado final de este número monográfico. Como coordinador sólo me cumple agradecer a la dirección de la revista la confianza inmerecidamente depositada en mí y, especialmente, reconocer la dedicación y el esfuerzo, su competencia ya era sobradamente sabida, de los colaboradores de este ejemplar de DERECHO PRIVADO Y CONSTITUCION.

ESTUDIOS

